|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/024/2021-P.  **DENUNCIANTE:** GRASIELA MARTÍNEZ NIEVES.  **DENUNCIADOS:** LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN, ANTECEDENTES Y CUMPLIMIENTO, Y VISTA. |

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del cinco de abril de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el cuatro de abril del mismo año, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de seis fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE**: IEEQ/PES/024/2021-P.

**DENUNCIANTE**: GRASIELA MARTÍNEZ NIEVES.

**DENUNCIADOS**: LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ASUNTO**: RECEPCIÓN, ANTECEDENTES Y CUMPLIMIENTO, Y VISTA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veintiuno[[1]](#footnote-1).

**VISTO**  el oficio COE/099/2021 signado por el Coordinador de Oficialía Electoral del Instituto; recibido el tres de abril; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[2]](#footnote-2) así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[3]](#footnote-3) **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio COE/099/2021, que obra en una hoja útil por un solo lado, así como sus anexos, consistentes en el acta de Oficialía Electoral AOEPS/099/2021, que consta de siete fojas, copia de la credencial expedida por el Instituto a nombre de Magdiel Jehovany Chávez González, un disco compacto, y copia del mismo, documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO. Antecedentes y cumplimiento.** Mediante proveído de treinta de marzo, esta Dirección Ejecutiva como diligencia de investigación requirió al Partido Acción Nacional para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su notificación, informara y remitiera evidencia que hiciera constar el registro de Leopoldo Bárcenas Hernández, como precandidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Colón, Querétaro por el partido en comento.

De lo anterior, el Partido Acción Nacional presentó escrito ante Oficialía de Partes el treinta y uno de marzo, proporcionando a esta Dirección Ejecutiva el enlace electrónico que contiene la documentación con la que pretendió acreditar su dicho, no obstante, mediante proveído de uno de abril, esta autoridad consideró oportuno solicitar la realización de oficialía electoral, para verificar y certificar el enlace en comento, y en su caso pronunciarse respecto del cumplimiento.

Derivado del contenido del acta de Oficialía Electoral AOEPS/099/2021, se desprende la existencia del Acuerdo de la Comisión Organizadora Electoral del Partido Acción Nacional en el estado de Querétaro, mediante el cual se declara la procedencia del registro del precandidato Leopoldo Bárcenas Hernández, al cargo de Presidente Municipal de Colón, conforme a lo establecido en las invitaciones contenidas en las providencias identificadas como SG/064/2021, por tanto, se tiene por cumplido lo requerido al Partido Acción Nacional mediante el proveído de treinta de marzo.

**TERCERO. Vista.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 249, párrafo primero de la Ley Electoral, se pone el expediente a la vista de las partes, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** a partir de que se haya realizado la notificación correspondiente, manifiesten por escrito lo que a su derecho resulte conveniente.

**Notifíquese personalmente a la parte denunciada y por estrados a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintiuno, salvo señalamiento expreso. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-3)